



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2254

21/09/2016

4940

AUTOR/A: CANO FUSTER, José (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se adjunta como **anexo** un cuadro del número de puestos vacantes por provincias de secretaría, intervención y tesorería, según los datos que constan, a octubre de 2016, en el Registro de funcionarios locales con habilitación de carácter estatal.

En cuanto a si se han alcanzado los objetivos dispuestos en el Real Decreto-ley 5/2014, de 4 de abril, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el impulso de la lucha contra el fraude fiscal y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tanto en este texto, como en el Real Decreto-ley 3/2015, de 22 de marzo, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para luchar contra el fraude en los servicios públicos, para el impulso del funcionamiento de la Administración de Justicia y en aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se efectuaron ofertas extraordinarias y complementarias de plazas reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, al ser el Gobierno plenamente consciente, por un lado, de la importancia de las funciones que los secretarios, interventores y tesoreros de Administración local ejercen en las corporaciones locales, y, por otro, de que el desempeño de los puestos de secretaría, intervención y tesorería por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional ha sido decisivo en la lucha contra el fraude, el control del déficit público y la consecución de la estabilidad presupuestaria.

No obstante, dado el número de plazas que continúan vacantes tras los procesos selectivos, se considera necesario que la Ley de Presupuestos Generales del Estado continúe incidiendo, de forma especialmente prioritaria, como en años anteriores, en la incorporación de funcionarios a estas funciones.

En cuanto a la valoración sobre la evolución de las vacantes de los puestos de referencia, a partir de la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece un nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional mediante la adición del artículo 92.bis) a dicha Ley 7/1985 y la derogación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La modificación efectuada atribuye al Estado, entre otras competencias, las relativas a la oferta de empleo público de las plazas reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y a la selección de estos funcionarios, competencias que en la



etapa anterior, eran de las comunidades autónomas. Por tanto, únicamente a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 ha podido la Administración del Estado ejercer dichas competencias.

En este sentido, hay que recordar que se han efectuado ofertas de empleo público, ordinarias y extraordinarias, de plazas reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en los años 2014 y 2015, y una oferta ordinaria muy numerosa en 2016 (en el periodo comprendido entre 2007 y 2013, las Comunidades Autónomas convocaron solamente 956 plazas de nuevo ingreso en la escala de funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional).

El número de plazas convocadas desde que el Estado recupera esas competencias ha sido muy superior al de las convocatorias precedentes.

El número total de plazas ofertadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en los años 2014, 2015 y 2016 ha sido de 1.041 plazas.

Por tanto, la valoración que se efectúa, desde el punto de vista de adopción de medidas para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas en las corporaciones locales por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y la cobertura de vacantes, es positiva, sin perjuicio de que se considere que habrá que continuar adoptando medidas respecto a la selección y a la regulación del colectivo.

Madrid, 22 de febrero de 2017



ANEXO

184/2254

PUESTOS RESERVADOS OBLIGATORIOS VACANTES POR PROVINCIA a 26/10/2016

% de vacantes

ANDALUCIA	ALMERIA	59	371	12,33
	CADIZ	26		
	CORDOBA	35		
	GRANADA	59		
	HUELVA	63		
	JAEN	50		
	MALAGA	6		
	SEVILLA	73		
ARAGON	HUESCA	55	243	8,07
	TERUEL	105		
	ZARAGOZA	83		
PRINCIPADO DE ASTURIAS		23		0,76
ILLES BALEARS		63		2,09
CANARIAS	PALMAS, LAS	54	130	4,32
	TENERIFE	76		
CANTABRIA		32		1,06
CASTILLA Y LEON	AVILA	51	397	13,19
	BURGOS	75		
	LEON	38		
	PALENCIA	30		
	SALAMANCA	47		
	SEGOVIA	46		
	SORIA	39		
	VALLADOLID	24		
	ZAMORA	47		
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	46	385	12,79
	CIUDAD REAL	79		
	CUENCA	97		
	GUADALAJARA	78		
	TOLEDO	85		
CATALUÑA	BARCELONA	247	647	21,50
	GIRONA	128		
	LLEIDA	133		
	TARRAGONA	139		
CEUTA		1		0,03
C. VALENCIANA	ALACANT/ALICANTE	76	156	5,18
	CASTELLO/CASTELLON	18		
	VALÈNCIA/VALENCIA	62		
EXTREMADURA	BADAJOS	85	177	5,88
	CACERES	92		
GALICIA	A CORUÑA	22	78	2,59
	LUGO	13		
	OURENSE	16		
	PONTEVEDRA	27		
MADRID		67		2,23
MELILLA		3		0,10
REGION DE MURCIA		51		1,69
PAIS VASCO	ARABA/ALAVA	15	135	4,49
	BIZKAIA	51		
	GIPUZKOA	69		
RIOJA, LA		51		1,69
TOTAL			3010	100,00

